



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Universalización de la Salud"
"2020, Año del Bicentenario de la Independencia de Ica"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 277 -2020-AMPI

Ica, 20 OCT 2020

VISTO:

El Oficio N°002-2020-SGP-GPPR-BB MPI, del 17 de septiembre del 2020; la Resolución de Alcaldía N° 227-2020-AMPI, del 21 de agosto del 2020; el Informe N°313-2020-SGP-GPPR-MPI, del 14 de febrero del 2020; el Informe N°0775-2020-SGLI-GA-MPI, del 06 de agosto del 2020; el Informe N°1313-2020-SGP-GPPR-MPI, de fecha 06 de agosto del 2020; el Oficio N°140-2020-GA-MPI, del 06 de febrero del 2020, y el Informe Legal N° 30-2020-GAJ-MPI/LDRL de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al artículo 14° del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula sobre la **Conservación del acto** precisando en su numeral 14.1. "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora"; de la misma forma el numeral 14.2.1 del mismo cuerpo normativo, establece que son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes" El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación"

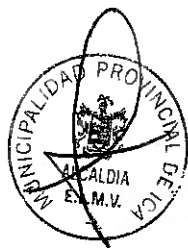
Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al alcalde a dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes.

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2020-AMPI, del 21 de agosto del 2020, se aprobó el incremento del valor referencial del servicio "Elaboración de estudios de Pre Inversión a nivel de ficha técnica del proyecto Mejoramiento y Reubicación del Zoológico Municipal, en la Urb. Santa Rosa del Palmar de Cachiche, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", contemplada en el proceso de adjudicación simplificada, de nomenclatura AS-SM-8-2020-CS-MPI-2; de S/99,500.00 (noventa y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



nueve mil quinientos y 00/100 soles) a S/. 118,550.00 (ciento dieciocho mil quinientos cincuenta y 00/100 soles).

Que, mediante Oficio N°002-2020-SGP-GPPR-BB MPI, del 17 de septiembre del 2020, se advierte la existencia de un error en el octavo párrafo de los considerandos de la mencionada Resolución de Alcaldía N° 227-2020-AMPI.



Que, de la revisión del legajo, se observa que, el Informe N°1313-2020-SGP-GPPR-MPI, el Sub Gerente de Presupuesto, se dirige al Sub Gerente de Logística e Informática, para comunicarle la aprobación de la ampliación de la certificación de crédito Presupuestario N°900, para el Expediente Técnico a Nivel Pre Inversión para el Zoológico Municipal de Ica, haciendo referencia al Informe N° 775-2020-SGLI-GA-MPI, en el cual se observa la Certificación del Crédito Presupuestario, del mencionado expediente técnico.



Que, de la misma forma, se observa, que existe en el legajo, el Informe N°313-2020-SGP-GPPR-MPI, el cual no se ajusta a lo mencionado en la Resolución de Alcaldía N° 227-2020-AMPI, ya que corresponde a la atención de un requerimiento de devolución de dinero en efectivo al contribuyente Sr. Héctor Lorenzo Contreras Arias.

Que, de lo expuesto se colige, que se ha cometido y existe un claro error e imprecisión en la mención realizada en el octavo párrafo de los considerandos de la Resolución de Alcaldía N° 227-2020-AMPI, puesto que, en éste se consigna el Informe N°313-2020-SGP-GPPR-MPI, debiendo mencionarse el Informe N°1313-2020-SGP-GPPR-MPI, de fecha 06 de agosto del 2020. De la misma forma, es necesario mencionar el Informe N°0775-2020-SGLI-GA-MPI, emitido por el Sub Gerente de Logística e Informática, Econ. Sergio E. Huarcaya Meza.

Que, del análisis de los antecedentes mencionados, queda claro que el error e imprecisión cometidos en el octavo párrafo de los considerandos de la Resolución de Alcaldía N°227-2020-AMPI, **constituyen un vicio administrativo que afecta el acto administrativo expedido; siendo que, el mencionado vicio debe ser considerado como "no trascendente"; debiendo optarse por la conservación del acto administrativo; así como a la respectiva enmienda por la propia autoridad emisora.**

Que, mediante Informe Legal N° 30-2020-GAJ-MPI/LDRL, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y recomienda: 1) **La emisión de una Resolución de Alcaldía que rectifique la Resolución de Alcaldía N°227-2020-AMPI, en cuanto al error y la imprecisión cometidas en el Octavo párrafo de los considerandos de la mencionada.** 2) **Que la nueva resolución a emitir, se ratifique en todos los demás extremos en relación a la Resolución de Alcaldía N°227-2020-AMPI.**

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el octavo párrafo de los Considerandos, de la Resolución de Alcaldía N°227-2020-AMPI,

el cual dice:

"Que, de la misma forma, se aprecia del legajo, mediante Informe N°313-2020-SGP-GPPR-MPI, del Sub Gerente de Presupuesto, C.P.C. Guillermo Enrique Cabrera Rojas, de fecha 06 de Julio del 2020; que a la fecha ya existe certificación presupuestal, correspondiente al monto total de S/. 118 500,00 (ciento dieciocho mil quinientos y 00/100 soles), lo cual incluiría el valor referencial inicial de S/. 99 500,00 (noventa y nueve mil quinientos y 00/100 soles), más la ampliación del presupuesto detallada, la cual asciende al monto de S/. 19 000,00 (diecinueve mil y 00/100 soles)".

Y debe decir:

"Que, de la misma forma, se aprecia del legajo, mediante Informe N°1313-2020-SGP-GPPR-MPI, del Sub Gerente de Presupuesto, C.P.C. Guillermo Enrique Cabrera Rojas, de fecha 06 de agosto del 2020, y del Informe N°0775-2020-SGLI-GA-MPI, del Sub Gerente de Logística e Informática, Econ. Sergio E. Huarcaya Meza; que a la fecha ya existe certificación presupuestal, correspondiente al monto total de S/. 118, 500.00 (ciento dieciocho mil quinientos y 00/100 soles), lo cual incluiría el valor referencial inicial de S/. 99, 500.00 (noventa y nueve mil quinientos y 00/100 soles), más la ampliación del presupuesto detallada, la cual asciende al monto de S/. 19, 000.00 (diecinueve mil y 00/100 soles)".

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la Resolución de Alcaldía N°227-2020-AMPI, en todos sus demás extremos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución a todas las partes intervinientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA